

GRAL. DIV. LUIS GARCIA MEZA TEJADA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Licitaciones de la Caja Nacional de Seguridad Social por Resolución No 06 de 5 de diciembre de 1980 ha adjudicado el suministro de productos farmacéuticos importados, con destino al abastecimiento por el período de 18 meses, comprendido el 1o de octubre de 1980 y 30 de marzo de 1982, de los servicios médicos de la Caja mencionada;

Que el Instituto Boliviano de Seguridad Social en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ley No 10776 de 23 de marzo de 1973, ha emitido dictamen favorable con referencia a la adquisición de dichos productos por cuyo motivo corresponde aprobar la adjudicación en observancia de lo previsto por el Artículo 65° inciso e) del Decreto Ley No 15223 de 30 de diciembre de 1977.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se aprueban las adjudicaciones hechas, por la Junta de Licitaciones de la Caja Nacional de Seguridad Social de los productos farmacéuticos importados, cuyos códigos y cantidades se detallan en las respectivas actas de las reuniones de la nombrada Junta, a las firmas Comerciales y en los montos totales que continuación se indican:

HANSA LTDA. -----	\$us.	31.800.00
NAVA MORALES. -----	\$us.	37.237.40
S. A. C. I. -----	\$us.	108.855.00
CORMESA LTDA. -----	\$us.	203.316.22
ORSUD LTDA. -----	\$us.	48.116.10
GUSTAVO SCHOMANN.-----	\$us.	137.224.20
COBANA S. A. -----	\$us.	169.350.55
ALVE LTDA. -----	\$us.	23.423.20
SOCOMAN S. A. -----	\$us.	215.524.23
HOECHST BOLIVIANA -----	\$us.	71.449.52
SHERING BOLIVIANA -----	\$us.	60.544.00
LABORATORIOS COFAR -----	\$us.	29.512.00
LABORATORIOS VITA -----	\$us.	105.580.40
FARMACA S. R. L. -----	\$us.	155.348.11
ZETA LTDA. -----	\$us.	86.218.50
GRAMON BOLIVIANA -----	\$us.	36.308.00
REPRINT. -----	\$us.	13.491.50
ABENDROTH INTERNACIONAL -----	\$us.	53.622.40
DROGUERIA INTI. -----	\$us.	58.178.60
PRODUCTOS ROCHE -----	\$us.	37.245.12
LABORATORIOS ESFESA -----	\$us.	34.532.72
MANUFACTURES REPRESENTATIVAS -----	\$us.	49.205.00
CASA GRACE -----	\$us.	64.150.00
BAYER BOLIVIANA -----	\$us.	52.200.00
T O T A L -----	\$us.	1.885.432.77

ARTÍCULO 2.- Se autoriza los ejecutivos de la Caja Nacional de Seguridad Social, suscribir los respectivos contratos de compra en la forma y condiciones que señala la Ley y con la intervención de la Contraloría General de la República y Fiscalía de Gobierno.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Previsión Social y Salud Pública, queda encargado del cumplimiento y ejecución del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos ochenta y un años.

FDO. GRAL. LUIS GARCIA MEZA TEJADA, Wáldo Bernal Pereira, Mario Rolón Anaya, Celso Torrelio Villa, Armando Reyes Villa, Oscar Larraín Frontanilla, Jorge Tamayo. Ramos, Guillermo Escobar Ury, René Guzmán Fortún, Mario Guzmán Moreno, Rolando Canido Vericochea, Carlos Morales Núñez del Prado, Julio Molina Suárez, Líder Sossa Salazar, José Villarreal Suárez, José Sánchez Calderón, Jorge Salazar Crespo, Alberto Sáenz Klinsky.